



SANCIONASE APROBACIÓN DE CONTRATO  
ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

0328

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/2015

ARICA, 03 MAR. 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798; que establece el presupuesto del sector público para el año 2015; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

- a) El Oficio Ord. N° 82 de fecha 28 de Enero de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la renovación del contrato de arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco N° 450 de esta ciudad;
- b) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

**RESUELVO:**

**1.- SANCIONASE**, aprobación de renovación del contrato suscrito con fecha 17 de Febrero de 2014, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña Iris Silvia Ordoñez Liendo RUT 3.950.969-5 que es del siguiente tenor;

**RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO**

En Arica a 20 de Febrero del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **Juan Arcaya Puente**, cédula nacional de identidad N°10.196.779-4, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **Aquiles Enrique Ruz Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña **Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.883.859-2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado la siguiente renovación de contrato de arriendo:

**Primero:** Con fecha 17 de febrero de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, en calidad de arrendador y doña Iris Ordoñez Liendo, en calidad de Arrendadora, mediante Resolución Exenta N° 0160/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, se aprueba contrato de arrendamiento de la Bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del Registro de Propiedad del Año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Dicha bodega es arrendada de acuerdo a la cláusula

SERVIU Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122  
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.

segunda de dicho contrato, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine. El contrato fijó su vigencia desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**Segundo:** Con Fecha 14 de mayo de 2014, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, mediante carta dirigida al Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, informa que la señora Iris Silvia Ordoñez Liendo, falleció el día 1º de mayo de 2014, adjuntando el respectivo certificado de defunción. Además, solicita, en calidad de copropietaria del inmueble arrendado, que se realice las gestiones para el cambio del nombre del arrendador.

**Tercero:** Frente al fallecimiento de doña Iris Ordoñez Liendo, arrendadora del contrato de arrendamiento de la bodega individualizado en la cláusula primera, el día 19 de junio de 2014, se celebra el anexo de contrato, aprobado por medio de resolución N°731/2014, en el cual se modifica la persona del arrendador por la otra propietaria del inmueble, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez.

**Cuarto:** Que, atendido a que el contrato original tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, los comparecientes declaran expresamente su intención de renovar el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera, desde el 01 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015. Esta plazo se renovara en forma tácita, automática y sucesiva, por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle término al contrato, mediante carta certificada, remitida a lo menos, con un mes de anticipación al vencimiento del contrato. En caso que se efectúe la renovación tacita mencionada en la presente clausula, el monto de la renta se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior. La renovación del contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Quinto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$107.786.- (ciento siete mil setecientos ochenta y seis pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

**Sexto:** Se deja constancia que se mantiene el contrato original en todas sus cláusulas en lo no modificado en el presente instrumento.

**Séptimo:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Octavo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Noveno:** La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, por doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, consta del Mandato Especial suscrito, de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036, año 2014, del Notario Público don Armando Sánchez Risi, de la ciudad de Arica.

**Décimo:** La personería de don Juan Arcaya Puente, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

2.- IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, del presupuesto vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN ARCAYA PUENTE**  
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

PA.M. 62P.MFF.JHA.cod

**Distribución:**

- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaria Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.

## RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 10 de Febrero del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **Juan Arcaya Puente**, cédula nacional de identidad N°10.196.779-4, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **Aquiles Enrique Ruz Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña **Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.883.859-2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado la siguiente renovación de contrato de arriendo:

**Primero:** Con fecha 17 de febrero de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, en calidad de arrendador y doña Iris Ordoñez Liendo, en calidad de Arrendadora, mediante Resolución Exenta N° 0160/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, se aprueba contrato de arrendamiento de la Bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del Registro de Propiedad del Año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Dicha bodega es arrendada de acuerdo a la cláusula segunda de dicho contrato, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine. El contrato fijó su vigencia desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**Segundo:** Con Fecha 14 de mayo de 2014, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, mediante carta dirigida al Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, informa que la señora Iris Silvia Ordoñez Liendo, falleció el día 1° de mayo de 2014, adjuntando el respectivo certificado de defunción. Además, solicita, en calidad de copropietaria del inmueble arrendado, que se realice las gestiones para el cambio del nombre del arrendador.

**Tercero:** Frente al fallecimiento de doña Iris Ordoñez Liendo, arrendadora del contrato de arrendamiento de la bodega individualizado en la cláusula primera, el día 19 de junio de 2014, se celebra el anexo de contrato, aprobado por medio de resolución N°731/2014, en el cual se modifica la persona del arrendador por la otra propietaria del inmueble, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez.

**Cuarto:** Que, atendido a que el contrato original tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, los comparecientes declaran expresamente su intención de renovar el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera, desde el 01 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015. Este plazo se renovara en forma tácita, automática y sucesiva, por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle termino al contrato, mediante carta certificada, remitida a lo menos, con un mes de anticipación al vencimiento del contrato. En caso que se efectúe la renovación tácita mencionada en la presente clausula, el monto de la renta se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior. La renovación del contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Quinto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$107.786.- (ciento siete mil setecientos ochenta y seis pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.



**Sexto:** Se deja constancia que se mantiene el contrato original en todas sus cláusulas en lo no modificado en el presente instrumento.

**Séptimo:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Octavo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Noveno:** La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, por doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, consta del Mandato Especial suscrito, de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036, año 2014, del Notario Público don Armando Sánchez Risi, de la ciudad de Arica.

**Décimo:** La personería de don Juan Arcaya Puente, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.



**AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA**

**C.I. 6.767.389-1**

**REPRESENTANTE DE LA ARRENDADORA**

**IVANNIA PEREZ ORDOÑEZ**

**C.I. 6.883.859-2**

**JUAN ARCAYA PUENTE**

**C.I. 10.196.779-4**

**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**ARRENDATARIO**

## RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 10 de Febrero del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **Juan Arcaya Puente**, cédula nacional de identidad N°10.196.779-4, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **Aquiles Enrique Ruz Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña **Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.883.859-2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado la siguiente renovación de contrato de arriendo:

**Primero:** Con fecha 17 de febrero de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, en calidad de arrendador y doña Iris Ordoñez Liendo, en calidad de Arrendadora, mediante Resolución Exenta N° 0160/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, se aprueba contrato de arrendamiento de la Bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del Registro de Propiedad del Año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Dicha bodega es arrendada de acuerdo a la cláusula segunda de dicho contrato, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine. El contrato fijó su vigencia desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**Segundo:** Con Fecha 14 de mayo de 2014, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, mediante carta dirigida al Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, informa que la señora Iris Silvia Ordoñez Liendo, falleció el día 1° de mayo de 2014, adjuntando el respectivo certificado de defunción. Además, solicita, en calidad de copropietaria del inmueble arrendado, que se realice las gestiones para el cambio del nombre del arrendador.

**Tercero:** Frente al fallecimiento de doña Iris Ordoñez Liendo, arrendadora del contrato de arrendamiento de la bodega individualizado en la cláusula primera, el día 19 de junio de 2014, se celebra el anexo de contrato, aprobado por medio de resolución N°731/2014, en el cual se modifica la persona del arrendador por la otra propietaria del inmueble, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez.

**Cuarto:** Que, atendido a que el contrato original tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, los comparecientes declaran expresamente su intención de renovar el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera, desde el 01 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015. Este plazo se renovara en forma tácita, automática y sucesiva, por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle término al contrato, mediante carta certificada, remitida a lo menos, con un mes de anticipación al vencimiento del contrato. En caso que se efectúe la renovación tacita mencionada en la presente clausula, el monto de la renta se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior. La renovación del contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Quinto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$107.786.- (ciento siete mil setecientos ochenta y seis pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.



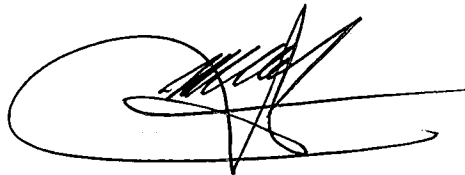
**Sexto:** Se deja constancia que se mantiene el contrato original en todas sus cláusulas en lo no modificado en el presente instrumento.

**Séptimo:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Octavo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Noveno:** La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, por doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, consta del Mandato Especial suscrito, de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036, año 2014, del Notario Público don Armando Sánchez Risi, de la ciudad de Arica.

**Décimo:** La personería de don Juan Arcaya Puente, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.



**AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA**  
C.I. 6.767.389-1  
**REPRESENTANTE DE LA ARRENDADORA**  
**IVANNIA PEREZ ORDOÑEZ**  
C.I. 6.883.859-2

**JUAN ARCAYA PUENTE**  
C.I. 10.196.779-4  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**ARRENDATARIO**

## RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 10 de Febrero del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **Juan Arcaya Puente**, cédula nacional de identidad N°10.196.779-4, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **Aquiles Enrique Ruz Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña **Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.883.859-2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado la siguiente renovación de contrato de arriendo:

**Primero:** Con fecha 17 de febrero de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, en calidad de arrendador y doña Iris Ordoñez Liendo, en calidad de Arrendadora, mediante Resolución Exenta N° 0160/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, se aprueba contrato de arrendamiento de la Bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del Registro de Propiedad del Año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Dicha bodega es arrendada de acuerdo a la cláusula segunda de dicho contrato, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine. El contrato fijó su vigencia desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**Segundo:** Con Fecha 14 de mayo de 2014, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, mediante carta dirigida al Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, informa que la señora Iris Silvia Ordoñez Liendo, falleció el día 1° de mayo de 2014, adjuntando el respectivo certificado de defunción. Además, solicita, en calidad de copropietaria del inmueble arrendado, que se realice las gestiones para el cambio del nombre del arrendador.

**Tercero:** Frente al fallecimiento de doña Iris Ordoñez Liendo, arrendadora del contrato de arrendamiento de la bodega individualizado en la cláusula primera, el día 19 de junio de 2014, se celebra el anexo de contrato, aprobado por medio de resolución N°731/2014, en el cual se modifica la persona del arrendador por la otra propietaria del inmueble, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez.

**Cuarto:** Que, atendido a que el contrato original tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, los comparcientes declaran expresamente su intención de renovar el contrato de arrendamiento mencionado en la cláusula primera, desde el 01 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015. Este plazo se renovara en forma tácita, automática y sucesiva, por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su intención de ponerle termino al contrato, mediante carta certificada, remitida a lo menos, con un mes de anticipación al vencimiento del contrato. En caso que se efectúe la renovación tacita mencionada en la presente clausula, el monto de la renta se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior. La renovación del contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Quinto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$107.786.- (ciento siete mil setecientos ochenta y seis pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.



**Sexto:** Se deja constancia que se mantiene el contrato original en todas sus cláusulas en lo no modificado en el presente instrumento.

**Séptimo:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Octavo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Noveno:** La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, por doña Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, consta del Mandato Especial suscrito, de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036, año 2014, del Notario Público don Armando Sánchez Risi, de la ciudad de Arica.

**Décimo:** La personería de don Juan Arcaya Puente, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.



**AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA**  
C.I. 6.767.389-1  
**REPRESENTANTE DE LA ARRENDEDORA**  
**IVANNIA PEREZ ORDOÑEZ**  
C.I. 6.883.859-2

**JUAN ARCAYA PUENTE**  
C.I. 10.196.779-4  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**ARRENDATARIO**



ORD. N° **0082** / 2015

MAT.: Solicitud de arriendo bodega

ADJ: No hay

ARICA, 28 ENE 2015

DE : GLADYS ACUÑA ROSALES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A : SR. JUAN ARCAYA PUENTES  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar cordialmente, hacemos formal la solicitud de arriendo de bodega que actualmente se ocupa como Seremi de Vivienda y Urbanismo a nombre de Ivania Perez Ordoñez, que a continuación se detalla:

Región: XV Arica y Parinacota  
Empresa: Ivania Perez Ordoñez  
Dirección: Chacabuco 450 A  
Fecha: Desde: 01/01/2013 Hasta: 01/01/16  
Tipo de Renovación: Anual  
Cantidad de Meses según contrato: 12 meses  
Servicio Solicitante: Seremi  
Destinos: bodega seremi  
Valor: \$ 103.000

Sin otro particular se despide atentamente

  
  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

  
GABRIEL

Distribución

- Destinatario
- Oficina de Partes



SANCIONASE APROBACIÓN DE CONTRATO  
ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

0160

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/2014

101706

ARICA, 21 FEB 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de noviembre del 2013; y

**CONSIDERANDO:**

- a) El Oficio Ord. N° 81 del 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la renovación del contrato de arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco N° 450;
- b) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

**RESUELVO:**

**1° SANCIONASE**, aprobación del contrato suscrito con fecha 17 de Febrero de 2014, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO, C.I. 3.950.969-5 que es del siguiente tenor;

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Arica a 17 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditara, por la Director don Jose Tello Flores, cédula nacional de identidad N° 11.821.147-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra parte doña Iris Silvia Ordoñez Liendo, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para

SERVIU Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122  
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.

celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

**Segundo:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en clausula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

**Tercero:** El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$103.000 (ciento tres mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

**Quinto:** En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior.

**Sexto:** La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

**Séptimo:** El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

**Octavo:** Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

**Noveno:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Decimo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Décimo Primero:** La personería de don Jose Tello Flores, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2º **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de \$103.000 (Ciento tres mil pesos) según clausula "cuarto" del contrato, cuyo pago efectivo se realizará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

3° IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios, del presupuesto vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSÉ TELLO FLORES**  
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL H. LUCAS JIMENEZ  
Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Gestión Documental

*[Handwritten signature]*  
Lo que Transcribo a Ud. para su  
**Conocimiento y Fines Consiguientes**

*[Handwritten signature]*  
Ministro de Vivienda y Urbanismo



ORD.: 0081

MAT.: Contratos de arriendos de la Seremi Minvu Arica y Parinacota.

Arica, 28 ENE 2014

A : SR. JOSE TELLO FLORES  
DIRECTOR SERVIU ARICA Y PARINACOTA

DE : KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SEREMI MINVU REGION ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar y en atención a los dos Contratos de arriendos de las dependencias de la Seremi celebrado entre SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A. de fecha 06 de Enero de 2009, se informa la conformidad con las dependencias por lo cual dicho contrato será renovado. Con respecto al contrato de arriendo de la Bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450, el cual es renovado anualmente, se requiere de sus buenos oficios para su renovación en los mismos términos y condiciones establecidas.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,



PCA/mjj.

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Adm. Y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes

*Carolina Rojas*  
19/02/14

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 17 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditara, por la Director don Jose Tello Flores, cédula nacional de identidad N° 11.821.147-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra parte doña Iris Silvia Ordoñez Liendo, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiese ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

**Segundo:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en clausula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

**Tercero:** El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$103.000 (ciento tres mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

**Quinto:** En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior.

**Sexto:** La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

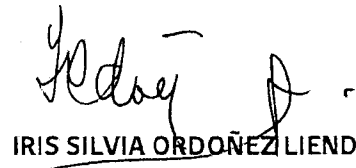
**Séptimo:** El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

**Octavo:** Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

**Noveno:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Decimo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Décimo Primero:** La personería de don Jose Tello Flores, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  
IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO  
RUT. 3.950.969-5  
ARREDEDORA

  
  
JOSE TELLO FLORES  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA  
ARRENDATARIO

## Jacqueline Duque Valderrama

---

**De:** Loreto Arevalo Figueroa  
**Enviado el:** lunes, 17 de febrero de 2014 12:13  
**Para:** Jacqueline Duque Valderrama  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Janet Fernandez Cortes; Myriam Jimenez Jimenez  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Jacqueline,  
Desde la parte legal encuentro conforme el contrato.  
Saludos.



Loreto Arévalo Figueroa  
Asesora Jurídica

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202509  
[larevalof@minvu.cl](mailto:larevalof@minvu.cl)



---

**De:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Enviado el:** jueves, 13 de febrero de 2014 12:52  
**Para:** Loreto Arevalo Figueroa  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Janet Fernandez Cortes; Myriam Jimenez Jimenez  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Ok, envió contrato.

Saludos,



Jaqueline Duque Valderrama  
Encargada Servicios Generales  
Depto. Administración y Finanzas

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(58) 2232969 Anexo 173  
cel.74969030 Directo 044  
59010 73  
[jduque@minvu.cl](mailto:jduque@minvu.cl)



---

**De:** Loreto Arevalo Figueroa  
**Enviado el:** jueves, 13 de febrero de 2014 12:51  
**Para:** Jacqueline Duque Valderrama; Myriam Jimenez Jimenez  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Janet Fernandez Cortes  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Jacqueline,  
Podrás mandarme el Word completo del contrato para darle un visto bueno en su totalidad?  
Desde ya muchas gracias.



Loreto Arévalo Figueroa  
Asesora Jurídica

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202509  
[larevalof@minvu.cl](mailto:larevalof@minvu.cl)



---

**De:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Enviado el:** jueves, 13 de febrero de 2014 12:45

**Para:** Myriam Jimenez Jimenez

**CC:** Loreto Arevalo Figueroa; Patricia Castillo Alarcon; Janet Fernandez Cortes

**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada,

De acuerdo a lo solicitado las cláusulas del contrato quedarían de la siguiente forma;

**Tercero:** El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$103.000 (ciento tres mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

**Quinto:** En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior.

Atenta a sus comentarios,



Jaqueline Duque Valderrama  
Encargada Servicios Generales  
Depto. Administración y Finanzas

Serviu Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(58) 2232969 Anexo 173  
cel.74969030 Directo 044  
59010 73  
[iduque@minvu.cl](mailto:iduque@minvu.cl)



---

**De:** Myriam Jimenez Jimenez

**Enviado el:** miércoles, 12 de febrero de 2014 16:18

**Para:** Jacqueline Duque Valderrama

**CC:** Loreto Arevalo Figueroa; Patricia Castillo Alarcon; Janet Fernandez Cortes

**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Jacqueline :

En atención a lo solicitado en tu correo, informo a Uds., que hechas las consultas a la Encargada de Administración y Finanzas y en concordancia con la Asesora Jurídica, Sra. Loreto Arévalo, se concluye que se aplica la cláusula de reajustabilidad basados en el IPC positivo del año anterior, más se considera que no es conveniente incluir la cláusula de renovación automática, puesto que se está estudiando la factibilidad de arrendar una dependencia más amplia y que cumpla con los requerimientos necesarios para los fines a que se destina. Quedo atenta a tus comentarios,



Myriam Jiménez Jiménez  
Asist. Adm. SS.GG  
Encargada Capacitación e Inv.

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202512  
[mjimenezj@minvu.cl](mailto:mjimenezj@minvu.cl)



---

**De:** Jacqueline Duque Valderrama

**Enviado el:** jueves, 06 de febrero de 2014 13:24

**Para:** Loreto Arevalo Figueroa

**CC:** Janet Fernandez Cortes; Patricia Castillo Alarcon; Myriam Jimenez Jimenez; Luis Octavio Vargas Henrich

**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada,

Debido a su ausencia envíe el correo a doña Myriam Jimenez, explicando que la hija de la arrendataria de bodega ubicada en Chacabuco solicitaba un aumento del arriendo, sin embargo no mencionó el monto y no teníamos datos para contactarla.

Informo que hoy se contactó conmigo y solicitó el aumento de solo \$ 3.000 tres mil pesos dado a una diferencia que se les produce al pagar las contribuciones, monto que es relevante para ellas.

Dado a lo anterior se procederá a emitir el contrato con el aumento requerido, tomando en cuenta que se asimila al 3% del IPC del año pasado.

Se informa además que a fin de hacer más operativo este contrato se incluirá una cláusula de renovación automática y de reajustabilidad de acuerdo al IPC positivo del año anterior.

Agradeceré cualquier observación en desacuerdo con estas medidas nos informen a la brevedad.

Saluda atte.,



Jaqueline Duque Valderrama  
Encargada Servicios Generales  
Depto. Administración y Finanzas

Serviu Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(58) 2232969 Anexo 173  
cel. 74969030 Directo 044  
59010 73  
[jduque@minvu.cl](mailto:jduque@minvu.cl)



---

**De:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Enviado el:** viernes, 31 de enero de 2014 16:16  
**Para:** Myriam Jimenez Jimenez  
**CC:** Janet Fernandez Cortes  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada,

Acuso el recibo del oficio, muchas gracias.

Respecto al contrato de arriendo de bodega ubicada en Chacabuco N° 450 se solicitó la firma del contrato a la arrendataria la semana pasada quedando esta de acercarse a las oficinas para entregar el documento.

Hoy nos acercamos a consultar y retirar el documento, siendo atendidos por la hija de la arrendataria quien manifestó la intención de solicitar un aumento al monto de arriendo, sin embargo no menciona monto y consultó con quien debía contactarse. El funcionario le solicito un número de teléfono para contactarla, pero no quiso entregar más información indicando que se encontraba muy ocupada y que volviéramos a consultarle el Lunes.

Agradeceré puedan contactar a la arrendataria a fin de determinar las condiciones del arriendo e informarnos para la emisión del documento.

Saluda atte.,



Jaqueline Duque Valderrama  
Encargada Servicios Generales  
Depto. Administración y Finanzas

Serviu Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(58) 2232969 Anexo 173  
cel. 74969030 Directo 044  
59010 73  
[jduque@minvu.cl](mailto:jduque@minvu.cl)



---

**De:** Myriam Jimenez Jimenez  
**Enviado el:** jueves, 30 de enero de 2014 11:58  
**Para:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Jacqueline :

Te informo que el documento ya fue firmado por la Seremi y debería haber sido entregado ya en Serviu. Haré las averiguaciones en Oficina de Partes. Saludos.



Myriam Jiménez Jiménez  
Asist. Adm. SS.GG  
Encargada Capacitación e Inv.

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202512  
[mjimenezj@minvu.cl](mailto:mjimenezj@minvu.cl)



**De:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Enviado el:** jueves, 30 de enero de 2014 10:33  
**Para:** Myriam Jimenez Jimenez  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada,

Agradeceré informar en que proceso está el envío de oficio.

Atenta a sus comentarios.



Jaqueline Duque Valderrama  
Encargada Servicios Generales  
Depto. Administración y Finanzas

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(58) 2232969 Anexo 173  
cel.74969030 Directo 044  
59010 73  
[jduque@minvu.cl](mailto:jduque@minvu.cl)



**De:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Enviado el:** lunes, 27 de enero de 2014 20:26  
**Para:** Myriam Jimenez Jimenez  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada,

De acuerdo a lo solicitado envío dos formatos de Oficios que pude encontrar.

Saluda atte.,



Jaqueline Duque Valderrama  
Encargada Servicios Generales  
Depto. Administración y Finanzas

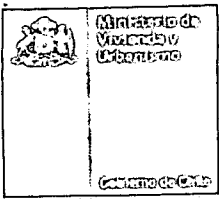
Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(58) 2232969 Anexo 173  
cel.74969030 Directo 044  
59010 73  
[jduque@minvu.cl](mailto:jduque@minvu.cl)



**De:** Myriam Jimenez Jimenez  
**Enviado el:** lunes, 27 de enero de 2014 12:22  
**Para:** Jacqueline Duque Valderrama  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Jacqueline :

Después de saludarte, solicito tu cooperación, en el sentido que debo remitir oficio a Uds., solicitando renovación de los arriendos para esta Seremi. El punto es que la Abogada Sra. L. Arévalo se encuentra con licencia, por tanto te solicito copia del oficio Año 2013 remitido por ella para este objeto y poder confeccionarlo de acuerdo a los mismos términos. Quedo atenta a tu respuesta.



Myriam Jiménez Jiménez  
Asist. Adm. SS.GG  
Encargada Capacitación e Inv.

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202512  
[mjimenezj@minvu.cl](mailto:mjimenezj@minvu.cl)



---

**De:** Loreto Arevalo Figueroa  
**Enviado el:** viernes, 24 de enero de 2014 15:46  
**Para:** Myriam Jimenez Jimenez  
**Asunto:** Re: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Sra. Myriam por favor cursar el oficio.  
Gracias.

---

**Loreto Arévalo Figueroa**  
Abogado  
Seremi Minvu  
Región de Arica y Parinacota  
(058) 205 508

---

**De:** Janet Fernandez Cortes  
**Enviado:** martes, 21 de enero de 2014 17:23  
**Para:** Loreto Arevalo Figueroa  
**CC:** Luis Octavio Vargas Henrich  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Loreto, solicito nos pueda hacer llegar oficio con solicitud de renovación para cursar los actos administrativos correspondientes.

Slids,



Janet Fernandez Cortes  
Jefa Administracion y Finanzas  
Serviu Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2232969  
[jfernandezc@minvu.cl](mailto:jfernandezc@minvu.cl)

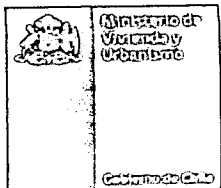


---

**De:** Loreto Arevalo Figueroa  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2014 12:11  
**Para:** Janet Fernandez Cortes  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Luis Octavio Vargas Henrich; Karla Villagra Rodríguez  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Buenos Días,

Cumplo con informar que corresponde la renovación de los dos contratos de arriendos que existen con la empresa Inmobiliaria Sacor S.A. correspondiente al inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216.  
Además también debe procederse a la renovación del arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco.  
Saludos cordiales,



Loreto Arévalo Figueroa  
Asesora Jurídica

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202509  
[larevalof@minvu.cl](mailto:larevalof@minvu.cl)

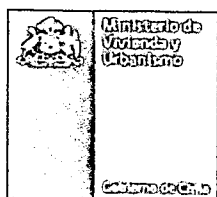


**De:** Janet Fernandez Cortes  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2014 11:31  
**Para:** Loreto Arevalo Figueroa  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Luis Octavio Vargas Henrich  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Loreto, junto con saludar, solicito puedas confirmar, si corresponde, la renovación de los arriendos correspondientes a oficina y bodega por todo el periodo 2014.

Empresa	Dirección	Inicio	Termino	Tipo de Renovación	Valor Mensual	Cantidad de Meses Según Contratos 2014	Servicio que Solicita	Destino
Inmobiliaria Sacor S.A.	Sotomayor N° 216 Plso 2 y Zócalo	01/02/2009	31/01/2014	Automática	UF 120	12 meses	SEREMI	SEREMI
Inmobiliaria Sacor S.A.	Sotomayor N° 216 Piso 1	01/02/2009	31/01/2014	Automática	UF 40	12 meses	SEREMI	Programa Recuperación de Barrios

Slds,



Janet Fernandez Cortes  
Jefa Administración y Finanzas  
Serviu Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2232969  
[jfernandezc@minvu.cl](mailto:jfernandezc@minvu.cl)

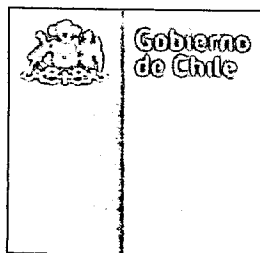


**De:** Paola Dinamarca Moreno  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2014 11:13  
**Para:** Manuel Jauregui Ramirez; Juan Carlos Caballero Perez; Cesar Garrido Jara; Margarita Gonzalez Gorigoitia; Juan Ordenes Daziano; Claudia Novoa Zamora; Raul Fernandez Cofian; Patricia Lagos Harvez; Janet Fernandez Cortes  
**CC:** Emilia Bustamante Ibarra; Tatiana Gonzalez Pacheco  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Jefes de Administración y Finanzas,

Junto con saludarles y por especial encargo de Emilia Bustamante Ibarra, **reitero la solicitud adjunta y les recuerdo que el plazo para informar es hasta este viernes 17 de enero**, por lo que les agradeceré considerar sus agendas y evitar retrasos por vacaciones de quienes están a cargo de dicha información.

Atentamente,



Paola Dinamarca Moreno  
Secretaria Unidad de Planificación y Presupuesto  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-2) 351 30 89  
[pdinamarca@minvu.cl](mailto:pdinamarca@minvu.cl)

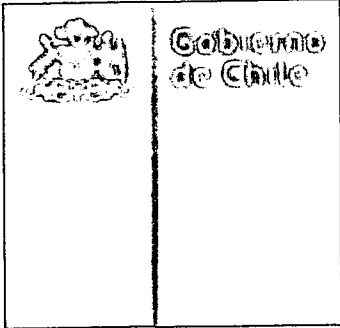
Por especial encargo de Emilia Bustamante, Jefa de esta Sección, y a fin de gestionar desde ya la **Asignación de Recursos Arriendos 2014**, agradeceré a Ud. ratificar y actualizar la información adjunta, correspondiente al catastro de arriendos

vigentes, indicando si la información es la correcta a la fecha, si existe alguna modificación, o si cuentan con algún nuevo contrato de arriendo.

Cabe señalar que el envío oportuno de la información, facilita la tramitación correspondiente de los recursos a asignar, por lo que agradeceremos enviar la información a más tardar el viernes 17 de enero del 2014.

En el caso de aquellos contratos vencidos, es importante informar si fueron renovados, cantidad de meses de la nueva vigencia y de existir modificaciones a dichos contratos, hacer llegar los nuevos documentos.

Atentamente,



Paola Dinamarca Moreno  
Secretaría Unidad de Planificación y  
Presupuesto  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-2) 351 30 89  
[pdinamarca@minvu.cl](mailto:pdinamarca@minvu.cl)

## Jacqueline Duque Valderrama

**De:** Loreto Arevalo Figueroa  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2014 12:11  
**Para:** Janet Fernandez Cortes  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Luis Octavio Vargas Henrich; Karla Villagra Rodríguez  
**Asunto:** RE: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Buenos Días,

Cumplo con informar que corresponde la renovación de los dos contratos de arriendos que existen con la empresa Inmobiliaria Sacor S.A. correspondiente al inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216. Además también debe procederse a la renovación del arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco. Saludos cordiales,



Loreto Arévalo Figueroa  
Asesora Jurídica

Seremi Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2202509  
[larevalof@minvu.cl](mailto:larevalof@minvu.cl)



**De:** Janet Fernandez Cortes  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2014 11:31  
**Para:** Loreto Arevalo Figueroa  
**CC:** Patricia Castillo Alarcon; Luis Octavio Vargas Henrich  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Estimada Loreto, junto con saludar, solicito puedas confirmar, si corresponde, la renovación de los arriendos correspondientes a oficina y bodega por todo el periodo 2014.

Empresa	Dirección	Iniatio	Termino	Tipode Renovación	Valor Mensual	Cantidad de Meses Según Contrato 2010	Servicio que Cobija	Destino
Inmobiliaria Sacor S.A.	Sotomayor N° 216 Piso 2 y Zócalo	01/02/2009	31/01/2014	Automática	UF 120	12 meses	SEREMI	SEREMI
Inmobiliaria Sacor S.A.	Sotomayor N° 216 Piso 1	01/02/2009	31/01/2014	Automática	UF 40	12 meses	SEREMI	Programa Recuperación de Barrios

Slds,



Janet Fernandez Cortes  
Jefa Administracion y Finanzas  
Serviu Región Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-58) 2232969  
[jfernandezc@minvu.cl](mailto:jfernandezc@minvu.cl)



**De:** Paola Dinamarca Moreno  
**Enviado el:** lunes, 13 de enero de 2014 11:13  
**Para:** Manuel Jauregui Ramirez; Juan Carlos Caballero Perez; Cesar Garrido Jara; Margarita Gonzalez Gorigoitia; Juan Ordenes Daziano; Claudia Novoa Zamora; Raul Fernandez Cofian; Patricia Lagos Harvez; Janet Fernandez Cortes

**CC:** Emilia Bustamante Ibarra; Tatiana Gonzalez Pacheco  
**Asunto:** RV: Solicita actualización Arriendo Edificios SERVIU III Región, Atacama

Jefes de Administración y Finanzas,

Junto con saludarles y por especial encargo de Emilia Bustamante Ibarra, reitero la solicitud adjunta y les recuerdo que el plazo para informar es hasta este viernes 17 de enero, por lo que les agradeceré considerar sus agendas y evitar retrasos por vacaciones de quienes están a cargo de dicha información.

Atentamente,



Paola Dinamarca Moreno  
Secretaría Unidad de Planificación y Presupuesto

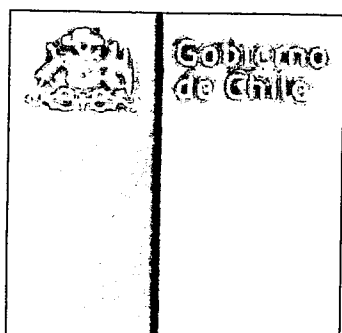
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-2) 351 30 89  
[pdinamarca@minvu.cl](mailto:pdinamarca@minvu.cl)

Por especial encargo de Emilia Bustamante, Jefa de esta Sección, y a fin de gestionar desde ya la **Asignación de Recursos Arriendos 2014**, agradeceré a Ud. ratificar y actualizar la información adjunta, correspondiente al catastro de arriendos vigentes, indicando si la información es la correcta a la fecha, si existe alguna modificación, o si cuentan con algún nuevo contrato de arriendo.

Cabe señalar que el envío oportuno de la información, facilita la tramitación correspondiente de los recursos a asignar, por lo que agradeceremos enviar la información a más tardar el viernes 17 de enero del 2014.

En el caso de aquellos contratos vencidos, es importante informar si fueron renovados, cantidad de meses de la nueva vigencia y de existir modificaciones a dichos contratos, hacer llegar los nuevos documentos.

Atentamente,



Paola Dinamarca Moreno  
Secretaría Unidad de Planificación y  
Presupuesto

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
(56-2) 351 30 89  
[pdinamarca@minvu.cl](mailto:pdinamarca@minvu.cl)



AUTORIZASE GASTO PRESUPUESTARIO  
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO  
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N° **0700** 2011

ARICA, 31 ENE 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N° 19.886 y su Reglamento D.S. 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.481, que establece el presupuesto del sector público para el año 2011; Las normas contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 111 de Vivienda y Urbanismo de fecha 15 de Octubre de 2010 que lo designa al infrascrito como Director Regional;

#### CONSIDERANDO

a) La Resolución Exenta N° 0288 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el 1° piso y estacionamiento que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;

b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo;

c) El Oficio Ord. N° 065 de fecha 19 de Enero de 2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación, solicitando cursar el pago correspondiente;

d) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;

e) La visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

#### RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de 40 UF (Cuarenta unidades de fomento) según cláusula "cuarto" del contrato de arriendo, calculado al último día hábil del mes correspondiente, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

2.- El inmueble seguirá siendo ocupado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a partir del 01 de Febrero de 2011 y hasta el 31 de Enero de 2012 según indica el contrato.

SERVIU Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122  
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.

3.- IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios, cuyo desglosé es el siguiente 440 UF (cuatrocientos cuarenta unidades de fomento) correspondiente a 11 meses, al presupuesto año 2011 y 40 UF (cuarenta unidades de fomento) al presupuesto año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



FRANCISCO MEZA HERNANDEZ  
Director (P y T) SERVIU Región de Arica y Parinacota

*[Handwritten signature]*  
HAB. IOVH, MT, MFF, JDV.

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Contraloría Interna
- Departamento Administración y Finanzas
- Oficina de Contabilidad y Presupuestos
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Archivos ✓

Lo que transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes:

*[Handwritten signature]*  
IVONNE VILLALOBOS TAPIA  
Ministra de Fé



ORD. N° 065

MAT.: SOLICITA PAGO DE ARRIENDO  
DEPENDENCIAS SEREMI.

ARICA, 19 ENE 2011

DE: KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A: FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Dirección Regional SERVIU  
ARICA Y PARINACOTA  
OFICINA DE PARTES

19 ENE 2011

RECIBIDO

Ref. : .....


Hora : .....

Junto con saludar y en atención a los dos Contratos de Arriendos de las dependencias de la SEREMI celebrado entre SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A. de fecha 06 de enero de 2009, se informa que se esta conforme con las dependencias por lo que dicho contrato será renovado.

Por todo lo anterior se solicita a Ud. tenga a bien cursar el pago a la empresa Inmobiliaria Sacor. S.A.

Sin otro particular, saluda a Usted,

  
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

  
KVR/LAF/af  
- Serviu Región de Arica y Parinacota  
- Unidad Jurídica  
- Auditoría Interna  
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Sotomayor 216 Teléfonos 202500 - 202501 Fax: 202521

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Secretaría Regional Arica y Parinacota  
DEPARTAMENTO DE PARTES

09 ABR 2009

RECIBIDO

REF. : .....  
Hora : .....

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 0288

ARICA, 08 ABR. 2009

VISTO:

- a) El Contrato de Arriendo de las nuevas dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 06 Enero del 2009 suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A.
- b) El anexo al contrato de arriendo de las nuevas dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la coordinación regional del Programa Quiero mi Barrio de fecha 20 de Febrero del 2009 suscrito entre el Servicio de de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Sacor S.A.
- c) La Resolución Nº 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- d) Las Facultades que me confieren el Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Nº 101 del 24 de abril del 2008 que establece la dirección de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. El término de los contratos de arrendamiento sobre el inmueble que utilizaba la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, como así también la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios de su dependencia, por sobrevenir una causa que impidió la continuidad de dichos contratos, debiendo en consecuencia hacer abandono inmediato de las señaladas dependencias.
- 2. La escasa oferta de inmuebles destinados a oficinas que se presenta en la nueva Región de Arica y Parinacota, que sean adecuadas para albergar las dotaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Programa de Recuperación de Barrios de la misma región, atendida la instalación durante el año 2008 de los distintos servicios públicos con necesaria presencia en la región.

Gobierno de Chile  
Servicio de Vivienda y Urbanización  
Región Arica y Parinacota



2

3. El contrato de arrendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N° 216, específicamente del primer piso y un estacionamiento del referido edificio, suscrito con fecha 06 de enero de 2009, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al uso de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios, dicto lo siguiente:

4. El anexo al contrato de arrendo celebrado respecto del inmueble de calle Sotomayor N° 216, específicamente del primer piso y un estacionamiento del referido edificio, suscrito con fecha 20 de febrero de 2009, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y destinado al uso de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y del Programa de Recuperación de Barrios.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el contrato de Arrendo Individualizado en el visto a) precedente y su anexo Individualizado en el visto b) precedente, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota y la Inmobiliaria Saor S.A., con la finalidad de albergar las dotaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del Programa de Recuperación de Barrios de la misma región, el cual es del siguiente tenor:



Medidor Agua N° 67440 N° Cliente 745718-9  
Medidor Luz N° 20327 N° Cliente 4179055

### CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 06 de enero del 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director don Dante Pancani Corvalán, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 12.464.554-9, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra Inmobiliaria Sacor S.A., Rut N° 79.599.130-1, representada según se acreditará por don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 2.616.331-5, domiciliados en calle Andrés bello N° 688, Quilpue, en adelante "la arrendadora" se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 2416, específicamente el 1° piso (según planos) y un estacionamiento, de la comuna y ciudad de Arica, el cual se encuentra inscrito a fojas 2411, N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además que este se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones. Además el arrendador reitera que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso, a responder del saneamiento de evicción en forma legal por todo perjuicio que pudjere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble. Medidor Agua N° 67440 N° Cliente 745718-9 Medidor Luz N° 20327 N° Cliente 4179055.

**Segundo:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, el primer piso de la propiedad individualizada en cláusula anterior, con el objeto de destinarlo para el funcionamiento de dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota u otros organismos o servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que dicha Secretaría Ministerial determine.

(18)

**Tercero:** El arrendamiento empezará a regir el 01 de Febrero del 2009 hasta el 31 de enero del 2010. Este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento) mensuales, calculadas al último día hábil del mes correspondiente. Esta

deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado a nombre del arrendador.

Don todo, en caso de mora o simple retardo en el pago o depósito de la renta estipulada, el arrendatario deberá pagar al arrendador a título de indemnización convencional y anticipada de perjuicios, la suma de dinero equivalente a cinco (5) unidades de fomento por cada día de retraso, renunciando el arrendatario al derecho para alegar la "cláusula penal enorme" a que se refiere el artículo 1.574 del Código Civil. El no cumplimiento en el pago de la multa dentro de los 10 (diez) primeros días, será causal de Termino en el contrato

**Quinto:** La propiedad se arrenda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente, el que es conocido del arrendatario, con sus instalaciones de luz, agua, banco, siendo responsabilidad del arrendatario, al momento de la restitución, cualquier alteración, modificación, destrozo o similares.

Se obliga el arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, sanitarios, las llaves de pasos, flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, en general, efectuar todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, todo ello derivado del uso normal del inmueble e imputable al arrendatario.

**Sexto:** El arrendatario libera expresamente y desde ya de toda responsabilidad al arrendador por los daños y perjuicios que ocasione la propiedad a la arrendataria sus bienes, familiares y/o dependientes, sea por defectos propios de la propiedad o por hechos de la naturaleza o que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Igualmente lo libera de toda responsabilidad por los daños que se produzcan a consecuencia de la falta de mantención de todos los elementos de la propiedad

arrendada o por la falta de oportuno aviso de reparación que debe efectuar el arrendatario de los bienes y elementos de la propiedad que de conformidad con la costumbre son de cargo del arrendador.

El arrendatario declara que se obliga a cumplir y respetará y acatará todas las normas jurídicas y reglamentarias que digan relación con su giro o actividad comercial, siendo en consecuencia de su exclusiva responsabilidad y riesgo cada incumplimiento. No será justa causa de terminación del presente contrato, salvo que el arrendador así lo consintiere, el evento que a consecuencia de los incumplimientos de esas normas se suspendiere o no se permitiese el funcionamiento de la arrendataria en la propiedad arrendada, por cualquier tipo de autoridad sea ella administrativa o judicial, y por ende, subsistirá la obligación de continuar con el pago de las rentas de arriendo en tanto el contrato no hubiere terminado.

Séptimo: El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, efectos del clima, actos terroristas maliciosos o desordenes, fortuitos o de fuerza mayor.

Octavo: El arrendador no tendrá obligación de efectuar mejoras en la propiedad arrendada, y se conviene que las efectuadas por el arrendatario, previo consentimiento por escrito del dueño, quedará en beneficio del inmueble, desde el momento en que se efectúen, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto, salvo las mejoras que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble. Queda prohibido a la arrendataria hacer variaciones o modificaciones en parte alguna de la propiedad o de sus instalaciones, sean interiores o exteriores, sin la previa y escrita autorización del arrendador.

Noveno: El arrendador podrá visitar la propiedad arrendada hasta por dos veces mientras esté vigente el presente contrato, comprometiéndose la arrendataria a dar las facilidades del caso para esas visitas, las que podrán efectuarse previo acuerdo de las partes, el que no podrá negarse sin causa justificada. Podrá además la arrendadora y autoriza la arrendataria desde ya, para visitar el inmueble por tres veces a la semana, en horario entre las 11:00 y 12:30 horas y/o

en las 17:00 y 19:00 horas cuando se comunique la intención de no continuar con el arrendamiento en la forma señalada en la cláusula tercera anterior.

...convenional de perjuicios por la suma de dinero equivalente en pesos moneda nacional a 5 unidades de fomento por cada oportunidad en que estas vistas sean impeditas por la arrendataria o quien, con su consentimiento ocupe el inmueble, cantidad que se podrá imputar al valor que se entregue como garantía del presente contrato al momento de su devolución, si hubiere lugar a ello.

Décimo: La arrendataria no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble, en caso alguno y sin consentimiento expreso y por escrito del arrendador la propiedad objeto de este contrato.

Undécimo: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, podrá el arrendador considerar terminado ipso facto el arrendamiento, de pleno derecho, en los casos que se señalan seguidamente. En tal evento, esto es terminado el contrato de arrendamiento por la verificación de alguna de las situaciones que se describen, surge la inmediata obligación del arrendatario de hacer devolución de la propiedad objeto de este contrato sin perjuicio de pagar las rentas pendientes o las que se devenguen durante la ocupación, una vez terminado el arriendo por voluntad del arrendador por la ocurrencia de alguna de las condiciones antes singularizadas. Habida consideración de los términos de esta estipulación y de la naturaleza jurídica del instrumento en que se contiene, la restitución de la propiedad en el evento de que no se haga voluntariamente por la arrendataria, será solicitada de conformidad con las normas contenidas en los artículos 530 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, lo que la arrendataria acepta expresamente desde ya. Mismo procedimiento se aplicará para el caso que llegada la fecha de término del contrato, la arrendataria no hubiere efectuado la restitución.

Los casos en los que se podrá considerar terminado el contrato de arriendo son los siguientes:

a) Si el arrendatario no paga la renta acordada en los plazos y forma estipulada en la cláusula cuarta de este instrumento o las indemnizaciones de perjuicios que por su atraso se devenguen.

b) Si el arrendatario no paga en los plazos para ello, las cuentas y consumos de luz, agua.

- (K)
- b) Si el arrendatario no paga en los plazos para ello, las cuentas y consumos de agua.
  - c) Si el arrendatario se niega injustificadamente a permitir las visitas al inmueble al arrendador, en los términos de la cláusula novena.
  - d) Si el arrendador no mantiene en perfecto estado los artefactos del inmueble indicados en la cláusula quinta.
  - e) Si el arrendador cede este contrato o subarrienda la propiedad, sin autorización escrita del arrendador.
  - f) Si el arrendatario realiza modificaciones o alteraciones en la propiedad sin autorización previa y por escrito del arrendador.
  - g) El no cumplimiento en el pago de la multa de 5 Uf por día de mora, dentro de los 10 (diez) primeros días.

**Duodécimo:** Se obliga al arrendatario a entregar la propiedad inmediatamente de terminado el presente contrato arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregando las llaves, además de entregar los recibos de pago de todos los consumos del inmueble hasta el último día de ocupación. En caso que la restitución de la propiedad no se efectúe voluntariamente, la arrendataria consiente en que la restitución se solicite por medio del mecanismo considerado en los artículos 530 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que finalizado el arriendo, la arrendataria continúe ocupando el inmueble, pagará, a título de pena, la suma de dinero equivalente en pesos moneda nacional a 5 unidades de fomento por cada día de ocupación, situación que en caso alguno significará una ampliación del plazo de este contrato o una renovación de él.

**Decimotercero:** A fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en este acto por el arrendatario, así como también para garantizar la conservación de la propiedad en el estado en que actualmente se encuentra y para asegurar también la restitución y en general para efectuar el pago de los perjuicios y multas que este contrato pudiere originar, el arrendatario entrega al arrendador la suma de 40 Unidades de Fomento calculadas al 31 de enero del 2009. Esta suma, en caso alguno podrá ser considerada o imputada a la renta de arriendo por el arrendatario, ni al pago de los consumos del inmueble, salvo acuerdo expreso y escrito de las partes.

Decimosexto: Acuerdan los contratantes que todos los permisos municipales, patentes y otros, que el arrendatario requiera para poder funcionar en la

al arrendatario al domicilio señalado en la comparecencia.  
presente contrato, bastando para ello la remisión de una carta certificada dirigida en esta cláusula, habilitará al arrendador para poner término unilateralmente al parte arrendataria. Asimismo, la no-obtención de las autorizaciones establecidas señalados en esta cláusula, serán de responsabilidad y cargo exclusivo de la de la autoridad administrativa o municipal competente. Cualquier infracción, multa con la autorización expresa del arrendador y con las autorizaciones y permisos en las fachadas y muros exteriores de la propiedad sin contar en forma previa adherir letreros, pinturas, carteles o cualquier objeto de similares características, Decimoquinto: El arrendatario se obliga por este instrumento en no instalar o

relacionados, sea o culpable o dolosamente.  
efectuar por daños causados por la propia arrendataria o sus dependientes o igualmente será de cargo de la arrendataria las reparaciones que sean necesarias reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. humedad y en general será obligación del arrendatario efectuar todas las enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, puertas cierras, efectos de ventanas, llaves y grifería, las llaves de paso, flotadores de los excusados, reparaciones de red de agua y electricidad, pinturas, cielos, techumbres, condiciones posibles, a vía ejemplo, serán de cargo de la arrendataria de la parte arrendataria la que procurará mantener el inmueble en las mejores provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, serán de exclusiva responsabilidad cualquiera sea su naturaleza, tengan una causa culpable o no, aun cuando Decimocuarto: Las partes acuerdan que todas las reparaciones, localizas o no,

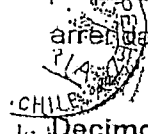
finalmente entregado que sea el inmueble.  
consumos pendientes, perjuicios en la propiedad y sus accesorios y/o, multas y treinta días de su terminación y una vez acreditado no existir deudas de este contrato y el mes anterior al de su terminación, luego de transcurridos índice de Precios al Consumidor calculado entre el mes anterior al de la vigencia. Esta cantidad será devuelta por el arrendador, debidamente reajustada según el

14

14  
14  
14

(13)

propiedad que se da en arriendo, serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario, y si no los consiguiera ello no será causal para cancelar el arriendo.



**Decimoséptimo:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la parte arrendataria.

**Decimooctavo:** Para los efectos de facilitar el cobro de las cantidades que el arrendatario pudiere resultar adeudando al arrendador en virtud del presente contrato, a la época en que caduque o termine anticipadamente de acuerdo a lo pactado o, en general, termine por cualquier causa, el arrendatario otorga mandato irrevocable al arrendador, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para que, entre otras facultades, suscriba en su nombre y representación sin ánimo de novar, un pagaré a la orden del arrendador. Dicho pagaré deberá ser extendido a la vista, encontrándose el arrendador facultado para presentarlo a pago y hacerlo exigible al término por cualquier causa de este contrato de arriendo. El monto por el que sea suscrito este pagaré por el arrendador corresponderá al que efectivamente se encuentre adeudando el arrendatario, a la fecha de terminación del contrato, ya sea por concepto de renta de arrendamiento, gastos comunes, servicios básicos, interés, reajustes, multas, indemnizaciones convencionales acordadas por mora o simple retardo en el pago de rentas u otros conceptos acordados. El presente mandato regirá especialmente en el evento del artículo 2169 del Código Civil, ya que está también destinado a tal fin. Asimismo, el arrendatario autoriza expresamente al arrendador para que éste proceda al protesto de tal pagaré y a su publicación en los respectivos boletines comerciales.

**Decimonoveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

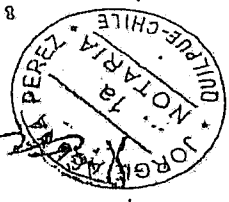
**PERSONERIAS:** La personería de don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez para actuar en representación de Inmobiliaria Sacor S.A., consta de escritura pública de fecha 03 de octubre del 2005 otorgada ante el notario público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar y la de don Dante Pancani Corvalán para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota consta de D.S. N° 101 de fecha 24 de Abril de 2008, ninguna de las cuales se inserta por ser conocidas de las partes.

*[Signature]*  
 SALVADOR COVARRUBIAS RODRIGUEZ  
 RUT 2.616.331-5  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INMOBILIARIA SACOR S.A.  
 RUT 79.599.130-1

*[Signature]*  
 DANTE PANCANI CORVALAN  
 RUT 12.464.554-9,  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y  
 URBANIZACION REGION DE ARICA Y  
 PARINACOTA  
 RUT 61.813.000-2



AUTORIZO LA FIRMA DE: don SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ, CML 2.616.331-5, en representación de INMOBILIARIA SACOR S.A., RUT: 79.599.130-1, según consta de la escritura de fecha 03/10/2005, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Luis Fischer Yavar - QUILPUB, 2 de Febrero de 2009.-



Revisado por Patricio Delvey 13 Enero 2009

Dirección Regional SERVIU  
ARICA Y PARINACOTA  
OFICINA DE PARTES

10 SEP 2010

RECIBIDO

Ref. : .....  
Hora : .....

GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ORD. N°

711

MAT.: SOLICITA PAGO DE ARRIENDO  
DEPENDENCIAS SEREMI.

ARICA, 10 SEP 2010

DE: KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


A: ERIKA DÍAZ RIQUELME  
DIRECTOR SERVIU (S)  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar y en atención al Contrato de Arriendo de las dependencias de la SEREMI celebrado entre SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A. de fecha 06 de enero de 2009, en específico, el Contrato de arriendo del primer piso, por un monto de 40 UF, se solicita tenga a bien, procederse al pago del arriendo de dicho piso, toda vez que la cláusula cuarta de dicho contrato señala que el pago deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Además se requiere proceder al pago de los gastos comunes del zócalo, primer y segundo piso.

Por todo lo anterior se solicita a Ud. se curse pago a la empresa Inmobiliaria Sacor, S.A. dentro del plazo señalado.

Sin otro particular, quedo a Ud. atento,

  
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

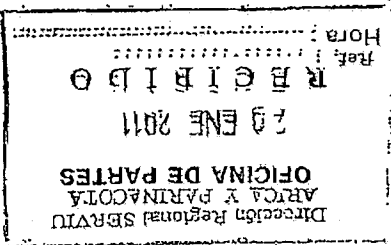
KVR/CAF/at  
- Serviu Región de Arica y Parinacota  
- Unidad Jurídica  
- Auditoría Interna  
- Oficina de Partes

MAT.: SOLICITA PAGO DE ARRIENDO  
DEPENDENCIAS SEREMI.

065

ORD. No.

ARICA, 19 ENE 2011



DE: KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A: FRANCISCO MEZA HERNANDEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar y en atención a los dos Contratos de Arriendos de las dependencias de la SEREMI celebrado entre SERVIU y la Inmobiliaria Sacor S.A. de fecha 06 de enero de 2009, se informa que se esta conforme con las dependencias por lo que dicho contrato será renovado.  
Por todo lo anterior se solicita a Ud. tenga a bien cursar el pago a la empresa inmobiliaria Sacor S.A.

Sin otro particular, saluda a Usted,

KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KVR/LAEMAT  
- Serviu Región de Arica y Parinacota  
- Unidad Jurídica  
- Auditoría Interna  
- Oficina de Partes